Sentencia Tribunal Supremo 29 10 2021

Por Luis J. Ibáñez Fernández - 29 octubre 2021

Tribunal Supremo , 29-10-2021 , nº 828/2021, rec.4991/2019.
Pte: Hernando Ortega, Angel Luis

ECLI:ES:TS:2021:4007

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) dictó resolución del Expediente 0101/2018 de Reclamación de Derecho de Acceso a la Información Pública, de fecha 26 de junio de 2018, en la que estimaba la reclamación presentada por Eladio y Diego contra la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y ordenaba a esta que facilitara a los reclamantes la información solicitada.

Eladio y Diego, ambos, Catedráticos de Universidad, en su escrito de fecha de entrada en el registro electrónico del citado Ministerio de Hacienda, de 29 de diciembre de 2017, solicitaban que se les facilitara copia de la información que, a su entender, obraba en poder del citado ente público, en relación con una determinada cuestión jurídica, que ellos habían planteado a dicho Ministerio, y que, en su opinión, afectaba a la Universidad de Zaragoza, y a la Universidad de Valladolid, y a sus respectivos Catedráticos de Universidad, y a sus respectivos Departamentos, y a sus respectivos Rectores, y a sus respectivos Consejos de Dirección, y a sus respectivos Consejos Sociales, y a sus respectivos Consejeros, y a sus respectivos Secretarios, y a sus respectivos Vicesecretarios, y a sus respectivos Gerentes, y a sus respectivos Vicerrectores, y a sus respectivos Vicegerentes, y a sus respectivos Directores, y a sus respectivos Subdirectores, y a sus respectivos Jefes de Servicio, y a sus respectivos Jefes de Sección, y a sus respectivos Jefes de Negociado, y a sus respectivos Jefes de Unidad

sexuales, lo que es entendido de esta misma manera hasta por el padre de la menor, como resulta de su declaración ante el instructor»; como también encontramos en el mismo fundamento, entre las consideraciones que se hacen en relación con los testimonios oídos en juicio, el relativo a la profesora de la menor que encontró a esta «madura», datos indicativos de un cierta experiencia en el ámbito de las relaciones sexuales, que permiten no descartar que la relación sexual de la menor con los dos acusados se encontraba tan próxima a la simetría en cuanto a edad, desarrollo y madurez física y psicológica, que hacen que nos decantemos por la aplicación de la cláusula de exclusión del art. 183 quater.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 901 LECRIM procede declarar de oficio las costas de esta instancia.

FALLO

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta sala ha decidido

HABER LUGAR a los recursos de casación interpuestos por la representación procesal Diego y Eladio contra la sentencia 165/2019, dictada con fecha 24 de octubre de 2019, por la Sala de Apelación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Rollo de Apelación 156/2019 y, en su virtud, casamos y anulamos la expresada sentencia, dictándose a continuación otra de acuerdo con lo que acabamos de exponer.

Se declaran de oficio las costas correspondientes al presente recurso.

Comuníquese esta resolución y la que a continuación se dicta al citado Tribunal Superior de Justicia a los efectos procesales oportunos, con devolución de la causa que en su día remitió, interesando acuse de recibo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.

SEGUNDA SENTENCIA

RECURSO CASACION núm.: 4991/2019

Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Sonsoles de la Cuesta y de Quero

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

Segunda Sentencia

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

D. Manuel Marchena Gómez, presidente

D. Andrés Palomo Del Arco

D. Vicente Magro Servet

Dª. Carmen Lamela Díaz

D. Ángel Luis Hurtado Adrián

En Madrid, a 29 de octubre de 2021.

Esta Sala ha visto el recurso de casación 4991/2019, por infracción de Ley y de precepto constitucional, interpuesto por la representación procesal de Diego y Eladio contra la sentencia nº 165/2019, dictada con fecha 24 de octubre, por la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que resuelve la apelación (Rollo de apelación 156/2019) contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, Secc. Cuarta, de fecha 9 de mayo de 2019, que ha sido casada y anulada por la sentencia pronunciada en el día de la fecha por esta Sala integrada como se expresa.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián.

ÚNICO.- Se reproducen e integran en esta Sentencia todos los de la sentencia de instancia rescindida en cuanto no estén afectados por esta resolución.

ÚNICO.- De conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia que antecede, procede la absolución de Diego y Eladio, en aplicación de la cláusula de exclusión de la responsabilidad contemplada en el art. 183 quater del Código Penal.

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta sala ha decidido

DEJAR SIN EFECTO la sentencia 165/2019, dictada con fecha 24 de octubre de 2019 por la Sala de Apelación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en Rollo de Apelación 156/2019, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra la de fecha 9 de mayo de 2019 de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia, dictada en P.O. 146/2018, por la que fueron condenados Diego y Eladio, que, igualmente, se deja sin efecto, y, en su lugar, les ABSOLVEMOS libremente de los delitos de agresión/abusos sexuales por los que venían condenados en las referidas sentencias, con los demás efectos inherentes a dicha absolución relativos a penas accesorias, medidas cautelares, indemnizatorias, costas, y con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso e insértese en la colección legislativa.

Así se acuerda y firma.